

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 227

Viernes, 21 de Noviembre de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	5
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	2, 3
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	6
Junta de Castilla y León	6
<u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>	7
Excma. Diputación Provincial de Ávila	7
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	8
Ayuntamiento de Ávila.....	8, 10
Ayuntamiento de Arévalo.....	19, 27
Ayuntamiento de Candeleda	29
Ayuntamiento de Gimialcón.....	19, 23
Ayuntamiento de Guisando	24
Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas	30
Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta.....	29
Ayuntamiento de Navadijos.....	28
Ayuntamiento de Niharra.....	24
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	30
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila.....	31, 32
Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Ávila	30

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL	72,80	(I.V.A. incluido)
SEMESTRAL	41,60	(I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL	26,00	(I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 5.307/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 54/2003, de 17 de diciembre), y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación a las personas que a continuación se relacionan, de los documentos de ingreso para proceder al abono en periodo voluntario de las respectivas sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, se les comunica que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación para personarse en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila, al objeto de que les sean entregados los citados documentos.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./C.I.F.	SANCIÓN ()
AV-313/7	JUAN CARLOS GUTIERREZ BLAZQUEZ	70819356X	390,00
AV-116/8	JESÚS ESTEBAN BARBERO	6553972	301,00
AV-250/8	RUBEN SEGUIDO VELAZQUEZ	47041883	360,00
AV-392/8	LUIS GARCÍA GILARTE	53438493	360,00
AV-404/8	LUIS MARTÍNEZ HIGUERAS	51908877	70,00
AV-406/8	JOAO ANDRE MACHADO DE MENEZES	X3938137P	301,00
AV-449/8	JOAO ANDRE MACHADO DE MENEZES	X3938137P	301,00
AV-466/8	ARMANDO MAYA ROMERO	4210980	301,00
AV-523/8	PILAR C. PABLO QUIROS	6556079	90,00

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.309/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. RICARDO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. JESÚS DEL GRAN PODER, 45, 4º-1, de ÁVILA, del acuerdo de iniciación de expediente de revocación de licencia de armas tipo "E", con N° AV-1428/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.308/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JESÚS ESTEBAN BARBERO, cuyo último domicilio conocido fue en C. MOLINILLO, 2, de NAVAS DEL MARQUÉS (LAS) (ÁVILA), de la resolución de fecha 29/09/2008 dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León de fecha 21/04/2008 en el expediente sancionador n° AV-116/8, por la que se le impuso una sanción de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Ávila o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 5.159/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a YOFRE REINERIO ROGEL GOMEZ, con domicilio en C/ La fuente, 2 - 2 - 5 de SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA) cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda, de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de

cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la bala cautelar en su prestación, con fecha 30/8/2008, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 9 de septiembre de 2008. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 30 de octubre de 2008.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 5.245/08

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**ANUNCIO - INFORMACIÓN
PÚBLICA**

ENEOLPE S.L (B05201819), con domicilio a efectos de notificación en Calle LOS CAÑOS, N° 3, 05164 - Villanueva de Gómez (Ávila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villanueva de Gómez (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 180 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 600 mm de diámetro, situado en la parcela 5 del polígono 1, paraje de TOCINERAS, en el término municipal de Villanueva de Gómez (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial. (Extracción de arenas para el mercado de la construcción).

- El caudal medio equivalente solicitado es de 2,78 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 52.800 m³.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.17: Región de los Arenales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del

Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez (Ávila), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-2528/2008-AV (ALBERCA-INY).

Valladolid, 04 de noviembre de 2008.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

Número 5.188/08

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**ANUNCIO - INFORMACIÓN
PÚBLICA**

FELIPE GÓMEZ MUÑOZ (05582238T), PONCIANA GARCÍA GÓMEZ (06485662F), RUBEN ANTONIO GARRIDO GARCÍA (12327630K) y RUBEN BENITO GARCÍA GÓMEZ (70785802J), con domicilio a efectos de notificación en Calle PEÑARANDA, N° 6, 05298 - Mamblas (Ávila), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Mamblas (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de sustitución de 200 m de profundidad, 500 mm. de diámetro y 300 mm. de diámetro entubado.



- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 24,00 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA: 222

POLÍGONO: 8

TÉRMINO: Mamblas

PROVINCIA: Ávila

SUPERFICIE PARCELA RIEGO: 23,808

- El caudal medio equivalente solicitado es de 14,40 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 144.000 m3, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 110 C.V. de potencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Mamblas (Ávila), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia MC/3741/2008-AV (ALBERCA-INY).

Valladolid, 29 de octubre de 2008.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 5.212/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Candeleda, con domicilio en Plaza Mayor, nº 1.- 05480 Candeleda (Ávila), ha solici-

tado la constitución de un coto privado de caza menor, con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Candeleda 07".

- Localización: Término municipal de Candeleda.

- Descripción: Tiene una superficie de 3285'06 has. y linda: al Norte con la Reserva Regional de Caza Sierra de Gredos; al Este, con el río Muelas y porindiviso Arenas de San Pedro-Candeleda; al Sur, con los cotos de caza Monte El Rincón y La Solana, el río Tiétar y el Embalse de Rosarito y al Oeste, con el coto de caza Postoloboso y la Garganta de Alardos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 4 de noviembre de 2008.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 5.316/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 6 de Agosto de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO-59/06 de las Normas Urbanísticas Municipales de La Adrada (Ávila)

ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del presente expediente de las Normas Urbanísticas Municipales de La Adrada (Ávila), conforme al art 90.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAPPAC. en base a las siguientes motivaciones:



1.- El Art. 90.1 de la Ley 30/92 admite esta posibilidad y si bien la redacción del art 91.2 de la misma Ley podría inducir que la palabra "Salvo" implicaría la NO aceptación del desistimiento, se entiende que debe ser interpretada conforme al Art. 6.2 de Código Civil puesto que en este caso el número elevado de alegaciones a las NUM y la propia voluntariedad del Ayuntamiento manifestada en acuerdo plenario desistiendo de su tramitación justifica que habiéndose presentada una única alegación de continuación del procedimiento de tramitación de las NUM no sea aceptada la alegación indicada y por tanto se determine aceptar el desistimiento de tramitación de las NUM.

2.- El interés general se ve mas justificado en la aceptación del desistimiento en tanto no contraria el interés ni el orden publico ni perjudica a terceros, puesto que el propio Ayuntamiento considera no se debe continuar con la tramitación de estas NUM.

3.- Se entiende que con ánimo de no contrariar el orden publico ni el interés general al ser ésta una resolución finalizatoria del procedimiento se otorgue la posibilidad de interponer recurso de alzada, se notifique individualmente a todos los alegantes en el procedimiento de tramitación de NUM y se acuerde publicar la aceptación del desistimiento en los boletines oficiales correspondientes con indicación de los recursos que contra la citada resolución procedan y que no es firme en vía administrativa.

Publíquese el texto íntegro del presente Acuerdo en el B.O.P. y en el B.O.C. y L. haciendo saber que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la presente publicación, a tenor de lo previsto en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Ávila, 17 de noviembre de 2008.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 5.305/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo de suspensión del plazo establecido para resolver, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde la interesada podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm. 14590/2007.

Procedimiento: Responsabilidad patrimonial, incoado de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Interesada: Catharina Badenhorst Ana Thisina, con N.I.F. 0X6041077N, con domicilio en Centro Penitenciario CIS Victoria Kent, calle Juan de Vera, 8-10, Madrid.

Acto a notificar: Suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento.

De conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto el procedimiento al interesado, pudiendo éste obtener copia de los documentos obrantes en el expediente. Se le concede el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de



la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, diecisiete de noviembre de dos mil ocho.

El Instructor, *Carlos García González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.328/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre del corriente año, se ha dispuesto la contratación del SERVICIO CONSISTENTE EN DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL "PORTAL DEL EMPLEADO"

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- Número de expediente: 48/2008.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: SERVICIO CONSISTENTE EN DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL "PORTAL DEL EMPLEADO"

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Oferta económicamente más ventajosa considerando varios criterios.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: El presupuesto de contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 142.241,38 IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 16 % IVA (22.758,62) arrojando un total de 165.000 .

5. GARANTÍAS.

- Provisional: 2.844,83 .
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación IVA excluido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- Entidad: Ayuntamiento de Ávila.
- Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
- Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.
- Teléfono: 920-35.40.16
- Telefax: 920-22.69.96
- www.avila.es (perfil de contratante).
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Documento de clasificación: Grupo V Subgrupo 2 Categoría a

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.



b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados, y firmados por el licitador o su representante, en los que se hará constar su respectiva denominación y nombre del ofertante.

A.- En el sobre "A", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" que deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de Condiciones base de la licitación. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

B.- El sobre A, denominado "DOCUMENTACIÓN GENERAL" contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I del representante o apoderado.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/2007 LCSP, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

2.- Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en prohibición alguna de contratar, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, según modelo que figura como ANEXO I.

3.- Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

4.- Documento de clasificación del contratista.

C.- Sobre "C", denominado "Propuesta Técnica y referencias de baremación para el SERVICIO CONSISTENTE EN DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL "PORTAL DEL EMPLEADO" incorporando la siguiente documentación:

1.- Memoria descriptiva de las características del suministro que deberá contener, obligatoriamente:

- Características técnicas, funcionales y de integración del software en sus diferentes módulos, así como de los servicios ofrecidos.

- Plan de mantenimiento: características, alcance, importe anual desglosado, indicando que dicho mantenimiento será de 2 años a partir del cumplimiento del año de garantía, etc.

- Plan de Implantación y Migración.

- Descripción del equipo de trabajo propuesto, así como especificación de la experiencia de la Empresa ofertante en proyectos similares.

- Mejoras que ofrece la Empresa, o valores añadidos sobre los requerimientos del Pliego.

c) Lugar de presentación. Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Secretaría General de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3ª Localidad y código postal: Ávila - 05001

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Los establecidos en el Anexo II del Pliego de condiciones.

10. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día



siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora: 13,00 horas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS. Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos

otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 14 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 5.199/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Mediante el presente se hace público que el Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, con fecha 10 de noviembre de 2008 ha dictado la resolución que se transcribe, lo que se pone en conocimiento de los interesados, a la vez que sirva de notificación a los de domicilio desconocido:

DECRETO DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO

EXPTES.: RELACIÓN ADJUNTA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD

ACTOS Y OBRAS REALIZADOS: Segregación, cerramiento de parcelas con acceso independiente, construcción de casetas, piscinas, estanques, pérgolas.

SITUACIÓN: Paraje Cruz de los Llanos y entorno.

INFRACCIONES: 1. Obras realizadas sin licencia. 2. Parcelación no autorizada. 3. Uso incompatible con el planeamiento.

INTERESADOS: RELACIÓN ADJUNTA.

Examinado el expediente cuyos datos han quedado reseñados, tramitado para el restablecimiento del orden urbanístico por la realización de obras o usos del suelo sin la preceptiva licencia urbanística y resultar los mismos incompatibles con el planeamiento, de donde resulta:

I.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE LOS ACTOS REALIZADOS. Las obras y actos de uso del suelo realizados fueron debidamente comprobados en la correspondiente inspección realizada por el Aparejador Municipal, lo cuales se consideraron incompatibles con la normativa urbanística por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 2 de julio de 1993, tal y como se notificó a los interesados. En el mismo sentido, el Pleno Municipal dictó resolución con fecha 13 de diciembre de 1994, la cual también fue debidamente notificada a los interesados, publicándose además para los de domicilio desconocido en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de marzo de 1995.

II.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. El acuerdo del Pleno Municipal fue objeto de recurso contencioso-administrativo seguido con emplazamiento de todas las partes ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección 1 de Burgos, con el número 1175/1996.

Sobre el referido recurso recayó Sentencia con fecha 13 de marzo de 1998, aclarada mediante Auto de 15 de mayo de 1998, la cual fue confirmada parcialmente por el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 20 de mayo de 2002, ordenándose entonces al Ayuntamiento la resolución definitiva del expediente conforme lo acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1994 (BOP 2/03/2005).



III.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA. En cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso de referencia, por el Teniente Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, con fecha 6 de agosto de 2003, se dictó la siguiente resolución: "Elevar a definitivo el citado acuerdo de fecha 14 de diciembre de 1994, y en consecuencia todas las actuaciones municipales y de los interesados que se vean afectadas por la presente resolución se producirá en los mismos términos que el mencionado acuerdo".

El contenido del decreto transcrito fue puesto en conocimiento del Tribunal, siendo notificado a las partes e incorporado a autos mediante providencia de la Sala de fecha 20 de septiembre de 2003.

IV.- INCIDENTES SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA. Mediante providencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 17 de febrero de 2004, se consideró que a la vista del Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo de 6 (debe decir 5) de agosto de 2003, "no consta que se hay dado el efectivo e inmediato cumplimiento a los puntos comprendidos en dicho acuerdo mediante el examen de las situaciones individualizadas de cada uno de los afectados, como exigen las sentencias dictadas y la estimación del recurso". Por ello, se efectúa un nuevo requerimiento al Ayuntamiento tendente a la debida ejecución de la sentencia en cuestión.

Finalmente, mediante Providencia de 30 de septiembre de 2008 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se requiere de nuevo a este Ayuntamiento para que proceda a la efectiva ejecución de la Sentencia dictada en el recurso 1175/1996.

POR TODO LO EXPUESTO, y considerando que las obras y actos de uso del suelo producidas por Vd. infringen la normativa urbanística aplicable, tanto la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 1986 (norma 4.3.3) como la del Plan Vigente de 2005 publicado en el BOP 4/07/2005 (artículo 33). Todo ello, en relación tanto con la normativa vigente entonces contenida en el Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 (art. 29), como la aplicable actualmente conforme la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999 (Art. 118).

En uso de las facultades conferidas a la Alcaldía y que me han sido delegadas por resolución de 20 de junio de 2007, HE RESUELTO:

1º.- Declarar incompatible con la normativa urbanística aplicable la parcelación, división o segregación de terrenos que han dado origen a la parcela reseñada, sobre la que se han realizado las obras o usos del suelo no autorizadas.

2º.- No reconocer efectos de ninguna clase a los actos o contratos que impliquen la segregación o división de fincas, y hayan sido realizadas con intervención de las partes interesadas sobre los terrenos referidos.

3º.- Denegar la licencia de obras solicitada para la realización de cualquier acto de edificación, uso o instalación en la parcela señalada en el encabezamiento.

4º.- Ordenar a las empresas correspondientes la suspensión de los servicios de suministro de agua, energía y telefonía a los terrenos reseñados, en el caso de que existieran.

5º.- Ordenar, como medidas de restablecimiento de Orden Urbanístico, la reposición de los bienes afectados a su estado primitivo, debiéndose demoler por los propios interesados las obras realizadas incompatibles con la ordenación vigente.

6º.- No permitir, ni autorizar ningún uso distinto al propio del suelo rústico, conforme las condiciones urbanísticas del Plan General, por lo que deberán cesar los usos que resultan incompatibles, entre los que se encuentran por el momento los derivados de las edificaciones e instalaciones realizadas en la parcela reseñada.

7º.- Incoar expediente sancionador por la comisión de las infracciones urbanísticas consistente en realizar actos de parcelación y edificación sin la correspondiente licencia de autorización.

8º.- Comunicar la presente resolución al Registro de la Propiedad para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

9º.- Dar traslado de esta resolución a la Confederación Hidrográfica del Duero para que intervenga en el ámbito de sus competencias, sobre las perforaciones y pozos existentes en la parcela, en su caso.



10º.- Una vez firme la presente resolución, se adoptarán las medidas necesarias tendentes a su cumplimiento y ejecución.

Lo que se comunica a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, significándoles que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer alternativamente, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el mismo o bien directamente recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Ávila, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Ávila, 10 de noviembre de 2008

El Secretario General, *llegible*

EXPTES. REST. LEGALIDAD LOS LLANOS

Nº EXPEDIENTE PARAJE	NOMBRE	DOMICILIO ACTOS Y OBRAS REALIZADAS
1/93 C. Llanos 50 - 41-B (29)	Eladio Vallejo Martín	C/ Virgen Angustias, 35. Ávila Ávila 05005 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de dos casetas y piscina o pilón para usos no agrícolas.
10/93 C. Llanos 50 - 50 (17)	Andrés Zapatera Herrero	C/ Vicenta Manzanedo, 6. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta, porche y barbacoa.
11/93 C. Llanos 50 - 50 (15)	Francisco J. Zapatera González	C/ La Moraña, 1. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
12/93 C. Llanos 50 - 50 (14)	José Eduardo Sánchez Martín	C/ Soria, 18. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y
13/93 C. Llanos 50 - 41-A (31)	Juan A. García González	C/ La Cruz, 16. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
14/93 C. Llanos 50 - 50 (12)	Miguel A. Almarza Sáez	Avda. Juan Pablo II, 1. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
15/93 C. Llanos 50 - 50 (16-A)	Javier M. Blanco Calvo	C/ Lope de Vega, 14. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
16/93 C. Llanos 59 - 3 (Parc...)	Fidel Pozo García	C/ Burgohondo, 2, 2º B. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
18/93 Las Cuestas 50 - 53-D (36)	César de la Paz Hernández	C/ Bilbao, 9. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de nave y piscina.



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO
PARAJE		ACTOS Y OBRAS REALIZADAS
19/93 El Martinete 50 - 18 y 12	Valentín Jiménez Nieto	Ctra. Burgohondo, 5,2,3º. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
2/93 Cº Sons. 49 - 50 (40)	Rito Santos Jiménez	C/ Rafaela de Antonio, 3. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de una caseta y estanque para usos no agrícolas
20/93 El Molinillo 49 - 45	Nicasio Sánchez Santos	Paredón Sto. Tomás, 4, 2º. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
21/93 C. Llanos 50 - 41-A (25)	Félix Villacastin Blázquez	C/ Gredos, 1, 4º, 4. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta y piscina.
22/93 Las Cuestas 50 - 57 (34)	Alejandro Sáez Martos	C/ Bilbao, 5. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta y captación de agua.
23/93 Los Barros 48 - 31	Antonio Sánchez Santos	C/ Alfonso X El Sabio, 7, 6º F. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de nave.
24/93 C. Llanos 50 - 43-A (1)	José Luis García Díaz	C/ Doctor Fleming, 20. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
25/93 C. Llanos 52 - 43	Benjamín Sancho Martín	C/ Burgohondo, 9. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
26/94 C. Llanos 50 - 43-A (2)	Braulio Caballero Vara	C/ José Me Caro, 3. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta y estanque (pérgola).
27/94 C. Llanos 50 - 50 (9)	Antonio Jiménez Blanco	C/ Capitán Peñas, 42. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
28/94 C. Llanos 50 - 42 (27)	José Luis Abad López	C/ Soria, 19. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
29/94 C. Llanos 50 - 42 (29)	Mariano López López	Navandrinal Ávila 05120 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
3/93 C. Llanos 50 - 50 (20C)	Luis Á. Cenalmor León	C/ Gredos, 10. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta y estanque.



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO
PARAJE		ACTOS Y OBRAS REALIZADAS
30/94 C. Llanos 50 - 43-Á (2-1)	Adela Barbero Barbero	C/ Vicenta Manzanedo, 2. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
31/94 C. Llanos 50 - 43-Á (2-2)	Juan Barbero Moreno	C/ Cristo de las Batallas, 3. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
32/94 C. Llanos 50 - 43-Á (3)	Julián Sánchez Martín	C/ Cristo de las Batallas, 3. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
33/94 C. Llanos 50 - 43-Á (4)	Casiano Hernández	C/ Soria, 2. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
34/94 C. Llanos 50 - 43-Á (5)	Manuel Jiménez Calvo	C/ Hornos Caleros, 43. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
35/94 C. Llanos 50 - 43-Á (6)	Benjamín y Juan Á. Sancho	C/ Burgohondo, 9. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
36/94 C. Llanos 50-43-Á (21)	Juan Trujillo Cuenca	C/ Palencia, 38. Ávila Ávila 05005 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
37/94 C. Llanos 50 - 50 (19)	Luis Rocholl Barrino	C/ Gredos, 2. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
38/94 C. Llanos 50 - 50 (20Á)	Policarpio Muñoz García	C/ Reina Isabel, 3. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
39/94 C. Llanos 50 - 50 (20-B)	Jesús Gómez del Pozo	C/ Batalla de Brunete, 9. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
4/93 C. Llanos 50 - 41-Á(26)	Ángel Manuel Rodríguez Martín	Av. Portugal, 31. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta y estanque.
40/94 C. Llanos 50 - 50 (18-Á)	Eloy García Prado	C/ Onésimo Redondo, 2. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de pérgola y estanque.
41/94 C. Llanos 50 - 50 (18-B)	José González Chico	C/ Onésimo Redondo, 2. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO
PARAJE		ACTOS Y OBRAS REALIZADAS
42/94 C. Llanos 50 - 50 (13)	Angel Hernández	C/ Jesús del Gran Poder, 39. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
43/94 C. Llanos 50 - 50 (10)	Antonio Herráez Sánchez	C/ Félix Hernández, 6. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
44/94 C. Llanos 50 - 50 (11)	Juan C. Sánchez Casado	C/ G. Franco, 18. Santa M del Berrocal Ávila 05510 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
45/94 C. Llanos 50 - 41 (23-2)	Laureano Nieves Martín	C/ Rafaela de Antonio, 11. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
46/94 C. Llanos 50 - 42 (22-Á)	Domingo López López	Navandrinal Ávila 05120 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
47/94 C. Llanos 50 - 41 (26-1)	Miguel Angel García Jiménez	C/ David Herrero, 22. Ávila Ávila 05005 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
48/94 C. Llanos 50 - 41 (26-2)	Jesús Andrino Andrino	C/ Herrencilla, 0. Navandrinal Ávila 05120 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
49/94 C. Llanos 50 - 41-B (24)	Félix Villacastín Blázquez	C/ Gredos, 1. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de pérgola
5/93 C. Llanos 50 - 41-Á (23)	Inocencio J. López Jesús	C/ Virgen de las Angustias, 35. Ávila Ávila 05005 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
50/94 C. Llanos 50 - 41-B (24-1) C. Llanos 50 - 41-Á (28-1)	Fausto del Peso Verónica	San Juan del Molinillo Ávila 05145 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente. 51/94 Teresa de la Fuente Ruiz Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
52/94 C. Llanos 50 - 41-a (28)	Alfonso Arribas Jiménez	C/ Valle del Corneja, 3. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
53/94 C. Llanos 50 - 43-Á (s/n)	Desconocido	Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta y depósito.
54/94 C. Llanos 50 - 53-D (35)	Severiano Jiménez Blázquez	C/ Hornos Caleros, 39. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
55/94 C. Llanos 50 - 57 (34)	Alejandro Sáez Martos	C/ Bilbao, 5. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta y pérgola y estanque.



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO
PARAJE		ACTOS Y OBRAS REALIZADAS
56/94 C. Llanos 50 - 53-D (36)	César de la Paz Hernández	C/ Cardenal Cisneros, 23. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de nave.
57/94 C. Llanos 50 - 12 y 18	Valentín Jiménez Nieto	Ctra. Burgohondo, 5, 2,3°. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
58/94 C° Cerezo 49 - 54 (1)	Órlando de Jesús Grelha	Ctra. Burgohondo, 17. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
59/94 C° Cerezo 49 - 54 (2)	Enrique González Pozo	Av. Juan Pablo II, 3. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
6/93 C. Llanos 50 -41-Á (23-1)	José M° Díaz Zancajo	C/ Félix Hernández, 12. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
60/94 C° Cerezo 49 - 54 (3)	Milagros Jiménez Resina	C/ Alfonso VI, 1. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
61/94 C° Cerezo 49 - 54 (4)	Guillermo García Soria	C/ Roma, 7. Móstoles Madrid 28938 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
62/94 Cª Cerezo 49 - 54 (5)	José Luis Carrero Gutiérrez	C/ Cuartel de la Montaña, 17. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
63/94 C° Cerezo 49 - 54 (6)	Francisco Erena Mármol	C/ Palencia, 12. Ávila Ávila 05005 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
64/94 C° Cerezo 49 - 54 (7)	Felipe San Pedro Navarro	C/ Ntra. Sra. Sonsoles, 91. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
65/94 Cº Cerezo 49 - 54 (8)	Carlos del Soto Jiménez	C/ Batalla de Teruel, 3. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
66/94 C° Cerezo 49 - 54 (9)	Miguel Á. Hernández Torrubias	C/ Hnos. Becquer, 8. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
67/94 C° Cerezo 49 - 54 (10)	Juan C. Hernández Torrubias	C/ Eduardo Marquina, 35. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
68/94 C° Cerezo 49 - 54 (11)	Mª Teresa Calle Sánchez	C/ Estrada, 11. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO
PARAJE		ACTOS Y OBRAS REALIZADAS
69/94 Cº Cerezo 49 - 54 (12)	Luis Antonio Mi Cabezudo	C/ Jesús Gran Poder, 47. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
7193 C. Llanos 50 - 41-A(28)	Segunda Hernández Díaz	C/ Valle del Corneja, 3. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
70/94 Cº Cerezo 49 - 54 (13)	Jaime Matas Rodríguez	C/ Barco, 12. Piedrahíta Ávila 05500 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
71/94 C. Llanos 50 - 40 (A)	Basilio Rocholl	Francia Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
72/94 C. Llanos 50 - 40 (B)	Martín López Barrinso	Francia Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
73/94 C. Llanos 50 - 40 (C)	Arturo Yagüe Franco	Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
74/94 C. Llanos 50 - 40 (D)	Cristino López Barrinso	Navandrinal Ávila 05120 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
75/94 C. Llanos 50 - 40 (E)	Juan del Peso López	Navandrinal Ávila 05120 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
76194 C. Llanos 50 - 40 (F)	Francisco García Jiménez	Navandrinal Ávila 05120 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
77/94 C. Llanos 50 - 40 (G)	Agustín del Peso Jiménez	Navandrinal Ávila 05120 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
78/94 C. Llanos 50 - 22-B (H)	Juan Herrero Jiménez	C/ Juan de Arfe, 3. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
79/94 C. Llanos 50 - 37 (1)	Lucio Muñoz Arribas	C/ Sargento Provisional, 2. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
8/93 C. Llanos 50 - 50 (16-B)	Miguel A. Blanco Calvo	Pza. Santa Teresa, 13. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
80/94 C. Llanos 50 - 56 (J)	Juan Herrero Jiménez	C/ Juan de Arfe, 3. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.



Nº EXPEDIENTE PARAJE	NOMBRE	DOMICILIO ACTOS Y OBRAS REALIZADAS
81/94 C. Llanos 50 - 55 (K)	Enrique Aboin	Ctra. Toledo, s/n. Ávila Ávila 05004 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
82/94 Las Cuestas 50 - 58-B (L)	Óptica Damián	Avda. Portugal, 33. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
83/94 C. Llanos 50 - 39 (M)	Juan Herrero Jiménez	C/ Juan de Arfe, 3. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
84A/94 C. Llanos 50 - 50 (7 y 8)	Diógenes Martín Carrera	C/ Burgohondo, 9. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
84B/94 Las Cuestas 50 - 54 (N)	Juan Herrero Jiménez	C/ Juan de Arfe, 3. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
85/94 C. Llanos 50 - 33 (32)	Óptica Damián	Avda. Portugal, 33. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
86/94 C. Llanos 50 - 34 (33)	Antoni López García	Paseo de la Estación, 32. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
87/94 C. Llanos 50 - 35 (37)	J.C. Corbacho Jiménez	Avda. Portugal, 31. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
88/94 C. Llanos 49 - 49 (39)	María Sánchez Sánchez	San Sebastián de los Reyes Madrid 28700 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
89/94 C. Llanos 49 - 51 (41-A)	Antonio Sánchez Santos	C/ Alfonso X El Sabio, 7, 6º F. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
9/93 C. Llanos 50 - 41-A (30)	José Sánchez García	C/ Jesús del Gran Poder, 39,4º,38. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.
90/94 C. Llanos 49 - 51 (41-B)	Benita Sánchez Sánchez	C/ Conde Don Ramón, 0. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
91/94 C. Llanos 49 - 52 (42)	Jesús Sánchez Santos	C/ Virgen de las Fuentes, 3. Ávila Ávila 05005 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
92/94 C. Llanos 50 - 26 (Q.1)	Florencio Rodríguez Rodríguez	C/ Soria, 7. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.



Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO
PARAJE		ACTOS Y OBRAS REALIZADAS
93/94 C. Llanos 50 - 26 (Q.2)	Celestino López Díaz	C/ Soria, 14. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
94/94 C. Llanos 50 - 26 (Q.3)	Ángel García Pérez	Trav. Tordesillas, 11. Ávila Ávila 05005 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
95/94 C. Llanos 50 - 26 (Q.4)	Casiano Hernández	C/ Soria, 2. Ávila Ávila 05003 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
96A/94 Cº Cerezo 49 - 54 (14)	Mª Belén Montalvo Martín	C/ Valle del Corneja, 1. Ávila Ávila 05002 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente.
96B/94 C. Llanos 50 - 26 (Q.5)	Félix Cumplido Almena	Avda. Portugal, 23. Ávila Ávila 05001 Segregación y cerramiento de parcela con acceso independiente, y construcción de caseta.

Número 5.260/08

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 05/2.008. BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2.008, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 05/2.008. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Arévalo, a 10 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 5.300/08

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (acuerdo en sesión del día 22/09/2008), sin haberse presentado reclamaciones o alegaciones contra el referido expediente, el mencionado acuerdo provisional se eleva a la categoría de definitivo, quedando redactado la ordenanza de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas



Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características



del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

No se reconoce ninguna de las bonificaciones previstas en el artículo 95.6 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas son las que resultan del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo Cuota anual: Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores:	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.



c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al



público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su

concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero del 2009 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Gimialcón, a 17 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.

Número 5.301/08

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora



de las Haciendas Locales, y habida cuenta que durante el plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones frente al acuerdo inicial (sesión del 22/09/08) de aprobación de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua el referido acuerdo se entiende definitivamente adoptado.

A los efectos del artículo 17.4 del citado R.D. Legislativo, se hace público el texto de la Ordenanza:

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Mínimo anual: de 0 a 12 m3: 20,00 .

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de en BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Gimialcón, a 17 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.

Número 5.331/08

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

A N U N C I O

Aprobada inicialmente en sesión de Pleno del 10-11-2008 el texto de la Ordenanza Fiscal nº 23 reguladora de la "Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales" se abre un periodo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOP, para que cualquier persona pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular en su caso las alegaciones que estime pertinentes,

Guisando, 17 de Noviembre de 2.008.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.

Número 5.334/08

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza de Cementerio, aprobada por esta Corporación en sesión de 4/11/2008.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Niharra, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, para cuyo caso, se reproduce texto íntegro de la Ordenanza en el Anexo I del presente Anuncio.

Niharra, 11 de Noviembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL Nº 7

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Art. 1.- Fundamentos y Régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo preceptuado en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, que se regula por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los Art. 20 a 27 del citado texto refundido.

Art. 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 15/2005 de 10 de febrero por lo que se regula la policía sanitaria mortuoria en la comunidad de Castilla y León por la prestación de servicios establecidos en el cementerio



municipal, tales como, la concesión y renovación del derecho funerario, su transmisión, el traslado de cadáveres, su exhumación e inhumación y la reducción de restos y cualquier otro que se autorice, conforme a la normativa aplicable.

El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficiarios a que se refiere el apartado anterior.

Art. 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la concesión, autorización o la prestación de servicio y, en caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4.- Responsables.

Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores en quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en lo supuestos y con el alcance que señala el Art. 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.- Base imponible y base Liquidable.

Las bases imponibles y liquidables vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Art. 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa para los enterramientos:

A.- CONCESIONES ANTICIPADAS AL ÓBITO. CONCESIÓN DE SEPULTURAS

1.- Sepulturas tabicadas hasta 3 cuerpos para 75 años: 1800 (cementerio viejo)

2.- Sepulturas tabicadas hasta 2 cuerpos para 75 años: 1200 (cementerio nuevo)

Se establece una subvención del 50 % para todos los empadronados en este municipio, condición que deberá acreditar con una antelación de dos años anteriores ininterrumpidos a la fecha de la concesión de la sepultura.

B.- CONCESIONES AL ÓBITO. CONCESIÓN DE SEPULTURAS

1.- Sepulturas tabicadas hasta 3 cuerpos para 75 años: 1800 (Cementerio viejo)

2.- sepulturas tabicadas hasta 2 cuerpos para 75 años: 1200 (Cementerio nuevo)

Se establece una subvención del 50 % para todos los empadronados en este municipio, condición que deberá acreditar con una antelación de dos años anteriores ininterrumpidos a la fecha de la concesión de la sepultura.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a concesiones de sepulturas, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en dichos espacios inhumados por el periodo máximo establecido. Por motivos de interés o utilidad propia el ayuntamiento podrá cambiar la situación de las sepulturas en el mismo cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por transcurso del plazo.

Las bases de las concesiones vienen especificadas en anexo I y II.

C.- SERVICIOS.

Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificado una vez que haya sido prestado.

D.- INHUMACIONES.

Inhumaciones: 100

Se establecen dos subvenciones, una de 50 para todos los empadronados en este municipio, condición que deberá acreditar con una antelación de dos años anteriores ininterrumpidos a la fecha de enterramiento del cadáver y otra de 20 para los cofrades de la cofradía Vera Cruz de Niharra, cuyo listado actualizado lo tendrá que tener el Ayuntamiento el 1 de enero de cada año, facilitado por dicha Cofradía.

E.- EXHUMACIONES, TRASLADO DE RESTOS Y REDUCCIÓN DE RESTOS.

Estos servicios serán de 100 por cadáver en concepto de tasas y los trabajos son por cuenta del interesado.

El ayuntamiento no se hace cargo de tabicar sepulturas que estén en tierra, ni el levantar y tapar las lapi-



das para realizar cualquier servicio.

Los restos de los cadáveres inhumados en cualquier clase de sepulturas podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, afectándose todas las operaciones por cuenta del ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

Toda clase de sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del ayuntamiento.

Art. 7.- Caducidad, renovación y transmisión de concesiones.

Caducidad: Se entenderá caducado toda concesión o licencia temporal cuya renovación no fuera solicitada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su terminación.

Renovación: Para la renovación de la concesión habrá de satisfacerse la cuota tributaria correspondiente a la concesión que este vigente en el momento en que aquella se produzca.

Transmisión: Para la transmisión de la concesión habrá de satisfacerse el 50% de la cuota tributaria correspondiente a la concesión que este vigente en el momento en que aquella se produzca, excepto cuando la transmisión se verifique entre padres e hijos, hermanos o entre cónyuges.

Art. 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

En atención a la capacidad económica de las personas, se aplicará la cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, y los que, no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común por orden de la autoridad judicial. Salvo lo dispuesto anteriormente y en conformidad con el Art. 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Art. 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los Art. 178 y

siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas aplicables.

Art. 10.- Normas de gestión.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidaran por acto o servicio prestado en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación no periódicos.

Cada servicio será objeto de liquidación individual debiendo procederse al pago de la tasa correspondiente con anterioridad a su realización o disfrute.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago de otras anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su aprobación en pleno, publicándola en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Bases para la concesiones de sepulturas de tres cuerpos en el cementerio viejo.

Al no estar numerada ninguna sepultura se empezará de la pared del norte (Padiernos) y desde la pared de la izquierda (Niharra) hasta completar fila, seguimos orden desde la pared del norte (Padiernos) hasta completar fila, así sucesivamente hasta completar todas las sepulturas.

Las concesiones de sepulturas se asignarán según orden de adquisición de la concesión de la sepultura y de manera consecutiva.

No se podrá meter más de tres cuerpos en la sepultura sin haber hecho reducción de restos.

ANEXO II

Bases para la concesiones de sepulturas de dos cuerpos en el cementerio nuevo.

Éstas sepulturas van a estar numeradas y se empezará por la pared del sur (camino) y desde la izquierda (sepulturas antiguas) hasta completar fila.

Las concesiones de sepulturas se asignarán según orden de adquisición de la concesión de la sepultura y de manera consecutiva.

No se podrá meter más de dos cuerpos en la sepultura sin haber hecho reducción de restos.



Número 5.357/08

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento mediante anuncio publicado en el BOE nº 76, de 28 de marzo de 2008.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere el artº. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de la base 5ª, apartado 5 de la convocatoria,

HE RESUELTO:

1º.- La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

• **Presidente titular:** Doña María de los Reyes Bermejo García.

Suplente: Doña Matilde Delgado Cid.

• **Vocales:**

- Representante titular de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Justicia e Interior: Doña Ramona- Blanca López Muñoz. Suplente: Don Juan Carlos del Pozo Moreno.

- El Jefe de la Policía Local de Arévalo titular: Don Gabriel Martín Hurtado. Suplente: Don Ángel Tejedor Hernández.

- El Sr. Inspector- Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila titular: Don José Miguel Jiménez San Millán. Suplente: Don Alberto Hernández Pindado.

- Interventora del Ayuntamiento titular: Doña Soraya García Iglesias. Suplente: Don Pelayo-E. García Alonso.

- Representante titular del personal funcionario propuesto por los Delegados del Personal: Don José Luis Corredera Barrios. Suplente: Don Heliodoro Jimeno Hernández.

• **Secretaría del Tribunal:** Doña Elisa Blas Luquero como titular y Doña Angustias Gómez Sáez, como suplente.

2º. - El Tribunal se constituirá el día 24 de noviembre a las 10 horas y procederá a la resolución del concurso.

3º.- Los aspirantes que se citan para el reconocimiento médico, se presentarán en el Ayuntamiento provistos de su D.N.I a las 9 horas de los días siguientes:

Día 26 de noviembre

Arribas Velasco, Héctor

Barés Lorenzo, Alberto

Blas Alonso, David

Borrego Sancho, Oscar

Borrego Villanueva, Javier

Bullón Prieto, Aurora

Cabrero Jiménez, Mª Aranzazu

Camazón Torres, Mª del Rocío

Crespo Frechilla, Julián

Díaz Lozano, Mª Lourdes

Domínguez Sánchez, José David

Dueñas García, Jesús

Esteban Guzmán, Luis María

Fernández Rodríguez, Joaquín Miguel

García Padilla, Jorge

Día 27 de Noviembre

Garrido Dochado, Gonzalo

Gómez Gay, Pablo Antonio

Gómez Lázaro, Julián Luis

Gómez Rosa de la, Diego

Gómez Serrada, Roberto

González Livian, Gonzalo

González Marcos, Sara María

Gutiérrez Sánchez, Miguel Ángel

Hernández Calvo, Juan Jesús

Jiménez Fraile, José

López Blázquez, Víctor

López Martín, Roberto

Martín Macho, Ángel

Martín Rodríguez, Antonio

Martín Zazo, Oscar

**Día 28 de Noviembre**

Melgar Andrés, Juan Vicente
 Mena Marcos, Rubén
 Méndez Herráez, Alberto
 Méndez Sancho, Javier
 Merino Guiú, Andrés Francisco
 Minguez Navarro, Ignacio
 Ogalla Téllez, Francisco Javier
 Pacheco Carrasco, Adalberto
 Pariente Martínez, Jesús Gonzalo
 Rodríguez Díaz, Sergio
 Rodríguez González, Francisco Javier
 Rodríguez Miguel, Marcos
 San Segundo Galán, Patricia
 Sánchez Hernández, Sara

Arévalo, 19 de Noviembre de 2.008
 El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

Número 5.051/08

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS**ANUNCIO SUBASTA DE
PARCELAS**

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante procedimiento abierto oferta más ventajosa, de los siguientes bienes de propiedad municipal:

ENAJENACIÓN DE 4 PARCELAS MUNICIPALES AL SITO DE PIEDRA MOJÓN.

Parcela 1. Dotada de los servicios municipales. Al sitio de Piedra Mojón. De 180,00 metros cuadrados. Valorada en 9.000,00-euros. Referencia Catastral número: 05154AO 0200309 0000 UI.

Parcela 2. Dotada de los servicios municipales. Al sitio de Piedra Mojón. De 180,00 metros cuadrados. Valorada en 9.000,00-euros. Referencia Catastral número: 05154AO 02003010 0000 UD.

Parcela 3. Dotada de los servicios municipales. Al sitio de Piedra Mojón. De 180,00 metros cuadrados. Valorada en 9.000.00-euros. Referencia Catastral número: 05154AO 0200311 0000 UX.

Parcela 4. Dotada de los servicios municipales. Al sitio de Piedra Mojón. De 180,00 metros cuadrados. Valorada en 9.000-euros. Referencia Catastral número: 05154AO 0200312 0000 UI.

Las parcelas serán adjudicadas condicionadas a su construcción en el plazo fijado y para residencia familiar, no pudiéndose destinar a negocios particulares.

2.- OBLIGACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS:

Construcción vivienda en período máximo de tres años, en caso contrario, la parcela revertirá al Ayuntamiento. Cada parcela será edificable individualmente, no pudiendo ser objeto de agrupación entre ellas para un único edificio.

Será prioritaria la adjudicación para aquellas personas que adquieran la parcela para primera vivienda, sean residentes o pretendan fijar su residencia en el municipio, teniendo la opción de igualar la oferta frente a terceros proponentes que no se hallen en las circunstancias expuestas.

3.- FIANZA: 6 % del tipo de subasta.

4.- GASTOS: Serán por cuenta de los adjudicatarios los gastos e impuestos que se deriven de la enajenación.

No podrá transferirse la parcela a terceros, sin expresa autorización del Ayuntamiento y por causas justificadas o extraordinarias de fuerza mayor. No se admitirán propuestas para más de una parcela. por una misma persona.

5.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta las trece horas del miércoles posterior del plazo de quince días hábiles. a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio.

6.- MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don, mayor de edad,
 vecino de con D.N.I. nº



Que formula propuesta para concurrir a la subasta pública para la enajenación de parcelas al sitio Calle Piedra Mojón en la localidad de Navadijos (Ávila), conforme al anuncio publicado en el BOP nº, de fecha, aceptando expresamente las condiciones fijadas por el Ayuntamiento y respecto de la siguiente:

Parcela número, Propuesta Económica:

Que acompaña justificante de ingreso de la fianza y copia del DNI.

En, a de 2.008.

EL LICITADOR

7.- APERTURA DE PLICAS. En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las catorce horas del domingo posterior en que finalice la presentación de plicas.

En Navadijos, a 23 de octubre de 2.008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.

Número 4.864/08

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Expte. LA-17/08 D. José Luis Cano Tiemblo, ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la realización de actividad de explotación de cebo de terneros en régimen intensivo en parcela 59 del polígono 29 de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en art 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, a 21 de octubre de 2008.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 5.103/08

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Visto el escrito presentado por D^a. María Jesús García Hernández con fecha 9 de julio de 2008 y registro de entrada nº 1456 y entendiendo el mismo como recurso de reposición frente a la notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago.

Considerando que el mismo es presentado en tiempo y forma y a la vista de lo establecido en el informe de secretaría 103/2008 de fecha 27 de agosto de 2008 y en resolución de dicho recurso en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha 2 de mayo de 2008 al ser este extemporáneo.

Segundo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 9 de julio de 2008 por los siguientes motivos:

- Los importes de las Semicolonias y entradas de los Cursos de la Universidad han sido calculados y descontados sus importes según los datos facilitados por D^a María Jesús en su recurso de fecha 15 de febrero de 2008 por lo que deben entenderse los mismos como correctos y objetivos. Dichos importes fueron descontados de la liquidación inicialmente practicada.

- El importe descontado por la demora en la apertura ha sido calculado de forma objetiva y proporcional entre el precio de la concesión para la temporada de verano del año 2007 y los días de dicha temporada.

Tercero: Acceder al fraccionamiento de pago solicitado debiendo proceder a garantizar el importe de la deuda y resto de conceptos en los términos y plazos establecidos en la Ley General Tributaria y en su Reglamento de Recaudación.

Cuarto: Notificar dicha resolución a D^a María Jesús García Hernández haciendo constar los recursos que procedan frente a la misma.

En Piedrahíta, a 27 de agosto de 2008.

La Tesorera Municipal, *Ilegible*.



Número 5.149/08

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de todas las personas afectadas, que el Pleno del Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas en sesión celebrada el día 24 de Julio de 2008, ha acordado, iniciar expediente de recuperación de terrenos propiedad del Ayuntamiento, situados en la finca 72, del polígono 2 que han sido ocupados ilegalmente por INGYMA, S.A.

Por lo cual, de acuerdo con los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acuerda publicar la iniciación del expediente de recuperación en el Boletín Oficial de la Provincia durante quince días.

Finalizada la publicación del citado anuncio en el tablón de la Corporación, en el plazo de un mes, podrán las personas afectadas por este expediente alegar y practicar cuantas pruebas consideren oportunas ante la Corporación.

En Higuera de las Dueñas, a 5 de Noviembre de 2008.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 5.033/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA**EDICTO**

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ÁVILA

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la Ejecución Hipotecaria n° 497/08 que se sigue en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE

ÁVILA representada por D^a. M^a CANDELAS GONZÁLEZ BERMEJO contra D. ÁNGEL LUIS LASTRAS GARCÍA, y D^a. ALMUDENA MAYORAL BUENO en reclamación de /43.519,40/ euros de principal más otras /13.056/ euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

URBANA NÚMERO DIECISÉIS. Vivienda en planta primer letra C del portal número 3 del edificio sito en El Tiemblo, C/ Juan Ramón Jiménez n° 8 con una superficie de 91 m2 aproximadamente.

Linda: derecha entrando, patio que forma el edificio y vivienda en planta primera letra A del portal número 2; izquierda, terreno destinado a calle, fondo, terreno destinado a calle y frente hueco de escalera.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble el 4%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila), al Tomo 785, Libro 91, Folio 86, Finca Registral número 4.362.

Tiene como Referencia Catastral 3148801UK7734N00290B

La subasta se celebrará el próximo día 14 de Enero de 2.009 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Ramón y Cajal número 1, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1^a.- La valoración de la finca a efectos de subasta, conforme consta en la escritura de constitución de hipoteca, es de CINCUENTA Y SEIS MIL EUR. (/56.000/ Eur.).

2^a.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3^a.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4^a.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5^a.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n° 0030/1065/50/0000000000 indicando como concepto 0290/0000/06/0497/08 o aval bancario, el 30



Número 5.075/08

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. M^a JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la EJECUCIÓN 84/08 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancia de D. JOSÉ HILARIO GARCÍA ISIDRO contra la empresa CENTRO DE ESTUDIOS TAURO, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Ávila, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por JOSÉ HILARIO GARCÍA ISIDRO contra la empresa CENTRO DE ESTUDIOS TAURO S.L., por un importe de //2.552,51.- Euros de principal, más //446,69.- Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requiérase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Jefe Provincial de Tráfico, al Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumpli-

por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6^a.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7^a.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8^a.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9^a.- Podrán hacerse posturas superiores al 70 por 100 del valor del inmueble, pero ofreciendo pagar a plazos, con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias conforme al artículo 670.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

10^a.- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

11^a. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ÁVILA, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.

El Secretario, *Illegible*.



miento injustificado de lo acordado (Arts. 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la y parte ejecutada por el concepto de devolución por el I.R.P.F., I.V.A., o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/64/0084/08.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Arts. 519 y ss. del C.P. y 893 del C.Co.), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notifi-

cación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma S.S^a. Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CENTRO DE ESTUDIOS TAURO S.L., expido y firmo el presente en Ávila, a treinta de octubre de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial, *Illegible*.

Número 5.141/08

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIA DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen Autos a instancia de D. RACHID BOUAQUEL, MOHAMED HAMOUCH, OUSSAMA BOUASSAB y HAMID TAAMAT contra ANDREA LIDIA SOTO SUÁREZ, en reclamación de cantidad, registrado con el n° 259/2008 en el cual se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo dice:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora. DON OUSSAMA BOUASSAB, DON RACHID BOUAQUEL Y DON MOHAMED HAMOUCH, contra la parte demandada, la empresa DOÑA ANDREA LIDIA SOTO SUÁREZ, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: 3.201,39 Euros a D. Oussama, 3.088,91 Euros a D. Rachid y 2.912,54 Euros a D. Mohamed; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN a ANDREA LIDIA SOTO SUÁREZ, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a cinco de noviembre de dos mil ocho.

El/La Secretario Judicial, *Illegible*.